

PROVIDENCIA, 20 OCT. 2021

EX.Nº 1532 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.381 de 27 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCION FIN DE SEMANA ENTRETENIDO PRO", adquisición mercado público ID 2490-132-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.477 de 12 de Octubre de 2021, se ratificó la "ACLARACION Nº1" entregada a los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 8 de Octubre de 2021.-

5.- El Memorandum Nº16.433 de 13 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº187-2021 de 13 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº110 adoptado en Sesión Ordinaria Nº14 de 19 de Octubre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.**, RUT: Nº 76.488.339-K, la propuesta pública para el "SERVICIO DE PRODUCCION FIN DE SEMANA ENTRETENIDO PRO".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

*ban* 3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será **doña CARMEN PAZ MAYER LACALLE**.-



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1532 / DE 2021

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$33.320.000.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes y en la modalidad a Listado de Precios Unitarios, que se informan en el Formulario N° 3 Item II, que se agrega como Anexo I al presente decreto. -

5.- Las fechas del evento serán las siguientes:

23 de Octubre de 2021

30 de Octubre de 2021

6 de Noviembre de 2021

13 de Noviembre de 2021

6.- El pago se realizará a través de un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado. -

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él. -

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente. -

7.1.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos. -

7.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto. -

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio. -

7.4.- En caso de que los aumentos se soliciten a menos de 48 horas de la realización del evento o en la ejecución misma de éste, se entenderán cubiertos con la garantía inicial. -

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. -

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. -

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato. -

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal. -

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales. -

*bu*

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, áreas verdes e infraestructura imputables a la empresa contratista, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, la que deberá mantenerse vigente todo el tiempo que dure el contrato aumentado en 60 días corridos.-

11.1.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.-

11.2.- La empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía, si existieren. De esta forma, el Municipio podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta:	22.08.011.001
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.05

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Comunicaciones  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2.518,